



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/47/1014
10 de septiembre de 1993

ORIGINAL: ESPAÑOL

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 155 del programa

FINANCIACION DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL PARA EL ENJUICIAMIENTO
DE LOS RESPONSABLES DE LAS VIOLACIONES GRAVES DEL DERECHO
INTERNACIONAL HUMANITARIO COMETIDAS EN EL TERRITORIO DE LA
EX YUGOSLAVIA DESDE 1991

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Jorge OSELLA (Argentina)

I. INTRODUCCION

1. En su 104ª sesión plenaria, celebrada el 28 de mayo de 1993, la Asamblea General, a propuesta del Secretario General (A/47/955), decidió incluir en el programa de su cuadragésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991" y asignarlo a la Quinta Comisión.
2. La Quinta Comisión consideró este tema en sus sesiones 70ª, 72ª y 76ª, celebradas los días 25 y 27 de agosto y 10 de septiembre de 1993.
3. Para su consideración, la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:
 - a) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/47/980);
 - b) Nota de la Secretaría (A/47/1002).
4. Los comentarios y observaciones formulados durante el examen del tema por la Comisión y las respuestas a las preguntas planteadas se reflejan en las actas resumidas correspondientes (A/C.5/47/SR.70, 72 y 76).

II. CONSIDERACION DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.5/47/L.49

5. En la 76ª sesión, celebrada el 10 de septiembre de 1993, el representante de la Argentina, luego de la celebración de consultas officiosas, presentó el proyecto de resolución A/C.5/47/L.49, titulado "Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el Territorio de la ex Yugoslavia desde 1991".
6. En la misma sesión, luego de escuchar una declaración del representante de Francia, la Comisión aprobó sin votación el proyecto de resolución A/C.5/47/L.49 (véase el párrafo 8).
7. Los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Colombia, el Japón, el Brasil, el Pakistán, Francia, Cuba, la India, Uganda y Malasia formularon declaraciones explicando su posición (véase A/C.5/47/SR.76).

III. RECOMENDACION DE LA QUINTA COMISION

8. La Quinta Comisión recomienda que la Asamblea General apruebe el proyecto de resolución siguiente:

La Asamblea General,

Habiendo considerado las resoluciones del Consejo de Seguridad 808 (1993), de 22 de febrero de 1993, sobre el establecimiento del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el Territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, y 827 (1993), de 25 de mayo de 1993, en la cual el Consejo aprobó el Estatuto del Tribunal Internacional,

Habiendo considerado también el informe del Secretario General sobre el Tribunal Internacional¹ y el correspondiente informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas en la Quinta Comisión por los Estados Miembros,

1. Hace suyas las observaciones y recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²;
2. Reafirma, en el contexto de la resolución 827 (1993) del Consejo de Seguridad y con respecto a la financiación del Tribunal Internacional, la función de la Asamblea General establecida en el Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas como órgano competente para examinar y aprobar el presupuesto de la Organización y el prorrateo de sus gastos entre los Estados Miembros;

¹ A/47/1002.

² A/47/980.

3. Expresa su preocupación por que en el asesoramiento brindado al Consejo de Seguridad por la Secretaría sobre la naturaleza de la financiación del Tribunal Internacional no se respetó la función de la Asamblea General establecida en el Artículo 17 de la Carta;
4. Pide al Presidente de la Asamblea General que señale a la atención del Presidente del Consejo de Seguridad el contenido de la presente resolución;
5. Hace suya la recomendación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de que se autorice al Secretario General a contraer obligaciones por un monto no mayor de 500.000 dólares de los Estados Unidos a fin de sufragar las necesidades inmediatas y urgentes del Tribunal Internacional en sus actividades iniciales;
6. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo octavo período de sesiones y antes del 31 de diciembre de 1993, por separado del proyecto de presupuesto ordinario para el bienio 1994-1995, estimaciones detalladas de los gastos del Tribunal Internacional, a ser financiados con cargo a las cuotas prorrateadas y, mientras no se adopte una decisión definitiva sobre la forma de prorratear los gastos del Tribunal Internacional, que financie sus actividades con cargo a una cuenta separada fuera del presupuesto ordinario;
7. Invita a los Estados Miembros y demás partes interesadas a que aporten al Tribunal Internacional contribuciones voluntarias en dinero y en forma de servicios y suministros aceptables para el Secretario General;
8. Decide incluir en el programa de su cuadragésimo octavo período de sesiones un tema titulado "Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el Territorio de la ex Yugoslavia desde 1991".
